



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL
ESCUINTLA

Mes de ENERO
Año 2026

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA LEY DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DECRETO 57-2008 ARTICULO 10
INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO. NUMERAL 12.

En cumplimiento al numeral 12 del artículo 10 del referido cuerpo legal. La Gobernación Departamental de Escuintla del Listado de Viajes Internacionales informa a la población lo siguiente: que conforme a la naturaleza jurídica competencia y objeto de la entidad misma no genera esta información, ya que esta institución no tiene viajes internacionales hasta el momento.

En la ciudad de Escuintla, treinta y uno de enero del año dos mil veintiséis.

Carlos Augusto de Mata Chávez
Encargado de la Unidad de Información Pública

